

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 36 719 2014 00041 02
Demandantes	FABIOLA BAICUE MOTTA Y OTROS
Demandados	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
Asunto	OBEDECER, CUMPLIR Y EXPEDIR COPIAS

Considerando el informe secretarial que antecede y observado el expediente este Despacho, **Dispone:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección “B”, en providencia del 11 de diciembre de 2019, por medio de la cual confirmó parcialmente la Sentencia del 28 de junio de 2019, proferida por este Despacho (fl. 345 a 370 cuad. apelación sentencia)

SEGUNDO: Por Secretaría proceda a realizar la liquidación de costas, ordenada en el numeral tercero de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO: Ordenar si hubiere lugar, la entrega de remanentes a la parte actora, y autorizar a su apoderado judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la ***Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca***

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

CUARTO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que efectúe el pago correspondiente a las copias solicitadas a folio 380, en la cuenta de arancel judicial.

Una vez acreditado el pago, por Secretaría **expídanse** las copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ